

CON PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE EN EL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE MAXIMICEN LA PROTECCIÓN, LA PROMOCIÓN, EL RESPETO Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LA MAYOR APERTURA EN LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, A CARGO DE LA DIPUTADA ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Araceli Damián González, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II; y numeral 2 fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Por la tradición centralista del país, el DF –ahora Ciudad de México- ha sido un lugar clave de la vida política de México al ser el espacio en donde se encuentran asentados los poderes federales, por lo que en la capital de país se han gestado decisiones sumamente relevantes para la vida política nacional.

Anteriormente, las autoridades políticas eran designadas por el Ejecutivo, a fin de evitar dificultades entre las autoridades locales y federales que compartían un mismo espacio territorial.¹ Sin embargo, después de las cuestionadas elecciones de 1988, fue evidente la necesidad de establecer cambios institucionales que respondieran a la creciente demanda por la democratización del sistema político mexicano, tras una histórica votación en la que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) obtuvo menos del 30 por ciento de la votación en el Distrito Federal, lo que constituyó una clara muestra de la exigencia capitalina por una mayor apertura política.²

A pesar de esta primera gran victoria en contra del régimen político, en las elecciones de 1991 el PRI obtuvo un avance considerable en todo el territorio nacional. Lo anterior tuvo consecuencias importantes para contener el avance de la oposición y de la reforma política del D. F., por lo que el PRI pudo introducir una serie de restricciones para aplazar la posibilidad de que la ciudadanía capitalina participara en la elección de sus gobernantes y tener una verdadera discusión del estatus jurídico del D.F.

En la década de los años noventa coincidieron, por un lado, el debilitamiento del aparato corporativo clientelar del PRI y, por el otro, el fortalecimiento de la demanda por la ampliación de los derechos de los capitalinos misma que ha sido una de las banderas de la oposición de izquierda.

El movimiento democratizador que permitió impulsar las reformas que han abierto las puertas a la participación de la ciudadanía en la elección directa de sus autoridades, no responde a ningún otorgamiento o concesión del PRI a la oposición, por el contrario, desde sus inicios ha sido un proceso de pérdida de control para dicho partido.

Las reformas políticas, sobre todo la de 1996, impactaron de manera importante las estructuras gubernamentales y de representación de la Ciudad de México. Los cambios

introducidos posibilitaron que el Jefe de Gobierno de la Ciudad sea electo por la ciudadanía, con lo que terminó la época de los Regentes nombrados por el Ejecutivo federal como una atribución exclusiva.

De forma paralela, a partir de 1993 se consolidó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como órgano de gobierno con facultades legislativas que dejaron de ser meramente reglamentarias pero, a pesar de lo anterior, se mantuvo como asunto pendiente el status de D. F. como el estado 32 de la República.

Tan pronto como iniciara el mandato de Andrés Manuel López Obrador como Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Gobierno que encabezara José Agustín Ortiz Pinchetti, se iniciaron de manera inmediata las gestiones con las fuerzas políticas representadas en la ALDF y el Congreso de la Unión, así como con el propio Ejecutivo Federal.

Las acciones estaba encaminadas a lograr la llamada Reforma Política y Jurídica del Distrito Federal, a fin de tenerla lista a finales del año 2002, para evitar que el proceso electoral del año 2003 afectara las negociaciones.

Los plazos se cumplieron y la iniciativa de reforma llegó a la Cámara de Senadores³ para su aprobación, lo que nunca sucedió por motivos meramente políticos.

En el año 2010, el entonces Jefe de Gobierno, Marcelo Ebrard Casaubón, decidió impulsar una reforma política para el Distrito Federal que, bajo la forma de Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad, impulsó la creación de un estatuto constitucional dictado por la Asamblea Legislativa. Esta propuesta fue aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados e incluso fue respaldada por un grupo de senadores, sin embargo el proceso también se vio entorpecido por dilaciones injustificadas que cancelaron toda posibilidad de aprobación en la Cámara alta.

Como es evidente, la lucha por la transformación jurídica de la capital del país mediante una reforma política plena e incluyente no es un tema de moda o una mera ocurrencia, por el contrario, ha sido una lucha histórica impulsada desde hace más de treinta años.

Es por ello que no podemos dejar de ser vigilantes del cumplimiento pleno del Decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México, publicado el día 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Mediante reformas a los artículos 41, 43, y 122, se reconoce el carácter soberano de la Ciudad de México, al señalar que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Ciudad de México, en lo que toca a su régimen interior; que se considera a la Ciudad como parte integrante de la Federación y se establece que es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Sin embargo, la reforma política se encuentra lejos de ser perfecta o plenamente democrática, pues una de sus graves fallas reside en que el Constituyente será electo por la ciudadanía tan sólo en un 60 por ciento, dejando el resto a la imposición de las Cámaras del Congreso de la Unión, del Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera Espinosa, e incluso del Presidente Enrique Peña Nieto.

Además, a diferencia de cualquier constituyente en nuestro país, el artículo transitorio séptimo, en su penúltimo párrafo, señala que es facultad exclusiva del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México elaborar y remitir el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, para su discusión y -en su caso-, modificación, adición y votación por la Asamblea Constituyente. Esto significa que el Constituyente en realidad será solamente una oficialía de partes que de trámite a la propuesta del Jefe de Gobierno y pueda modificar o adicionar un proyecto ya existente.

Para dar cumplimiento a este transitorio se ha convocado a un Grupo de Trabajo presidido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, quien será suplido en sus ausencias por el Comisionado para la Reforma Política de la Ciudad de México. Dicho grupo deberá aportar, “desde su perspectiva y su experiencia, las propuestas, comentarios, observaciones y reflexiones que enriquezcan y confieran al proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México un carácter democrático, progresista, incluyente, ciudadano y plural.”⁴

Con este fin, integrantes de la Comisión Redactora han anunciado que retomarán los planteamientos de la Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad,⁵ que como ya hemos mencionado fue la propuesta de Marcelo Ebrard como base para la conformación de la Constitución del Distrito Federal.

Pero también deben ser retomados y protegidos los derechos sociales que se han garantizado en la Ciudad de México, y no debe desperdiciarse la oportunidad histórica que en otras constituciones no se ha garantizado, que es la salvaguarda plena de los derechos humanos en la capital del país.

Temas como la pensión universal para personas adultas mayores, la interrupción legal del embarazo, el matrimonio civil igualitario y el cambio de identidad jurídica para personas transgénero entre otros, no deben someterse a discusión, sino que deben garantizarse y fortalecerse en la nueva Constitución de la Ciudad de México.

De igual manera, es necesario implementar en el cuerpo constitucional temas de profunda relevancia, como la transparencia, la rendición de cuentas y la obligatoriedad de someter a consulta ciudadana los proyectos que impactan a la sociedad.

Debido a que esta Constitución por su nacimiento no garantiza la participación democrática plena de la ciudadanía, es necesario que los pocos espacios en los que pueden tener participación sean preservados y respetados, sin que se imponga ninguna agenda personal o partidista por encima del interés público que representan la ciudadanía.

Por ello, es importante que las reuniones y deliberaciones que realice el Grupo de Trabajo sean ampliamente difundidas, y que se garanticen los mecanismos para que quienes deseen

participar y aportar propuestas a las mismas puedan hacerlo de manera oportuna. Será necesario que exista un procedimiento claro, transparente y público para la sistematización de las mismas.

Ante la relevancia que puede alcanzar esta Constitución de la Ciudad de México, no sólo para quienes habitamos la capital sino como estandarte de protección de derechos y libertades a nivel nacional, es necesario que existan verdaderos mecanismos de participación y apertura a la ciudadanía y a las organizaciones de la sociedad civil, a fin de garantizar el cumplimiento pleno de lo establecido por el transitorio séptimo del Decreto que mandata al Jefe de Gobierno a conocer las propuestas y opiniones de la ciudadanía y de las organizaciones políticas, civiles y sociales de la Ciudad de México, para la elaboración de una Constitución digna que empodere a la ciudadanía.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

La honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta:

Primero. Al jefe de Gobierno de la Ciudad de México y al comisionado para la Reforma Política del Distrito Federal, para que en cumplimiento del mandato constitucional para presentar el proyecto de Constitución de la Ciudad de México, maximicen la protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos, de acuerdo a los más altos estándares internacionales, y de acuerdo a los principios contenidos en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. Al secretario técnico y al secretario ejecutivo del “Grupo de Trabajo que apoyará al jefe de Gobierno de la Ciudad de México en la elaboración del proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México”, a que garanticen la mayor apertura en los mecanismos para participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, para que los trabajos se desarrollen con la máxima publicidad, y para que el procedimiento de sistematización de las propuestas se lleve a cabo de forma transparente, y que las opiniones ciudadanas y de las y los integrantes del grupo de trabajo sean incluidas en la redacción del proyecto de la Constitución de la Ciudad de México.

Notas

1 Peschard, Jacqueline (1997) “La reforma política del Distrito Federal después de 1994”, en Lucía Álvarez, *Participación y democracia en la Ciudad de México*. México: *La Jornada* /CIICH-UNAM, pp. 215-233.

2 Molinar, Juan y Gutiérrez, Arturo (1997) “Partidos políticos y cambio institucional en el DF”, en Lucía Álvarez, *Participación y democracia en la Ciudad de México*. México: *La Jornada* /CIICH-UNAM, pp. 195-214.

3 Adjunta al oficio número DGLP-58-II-3-573 de fecha 14 de diciembre de 2001

4 Acuerdo disponible en el enlace

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Ciudad%20de%20Mexico/wo110305.pdf>

5 Información disponible en el enlace <http://www.sede-mx.com/2016/02/16/carta-de-la-cdmx-sera-base-para-la-constitucion/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 15 días del mes de marzo de 2016.

Araceli Damián González (rúbrica)